

H. Ayuntamiento de Tulum
2021-2024



Table with 2 columns: Field (Dependencia, Sección, Área, Permiso Núm., Núm. de Exp., Fecha) and Value (H. Ayuntamiento de Tulum, Dir. Gral. De Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático, etc.)

BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE [REDACTED] N)
PRESENTE

En atención a su escrito recibido de buena fe en la Ventanilla Única de la Dirección General de Ordenamiento Ambiental Urbano y Cambio Climático el 27 de septiembre de 2021, mediante el cual adjunta los requisitos y documentos para solicitar el PERMISO DE REMOCIÓN VEGETAL en el bien inmueble ubicado en el LOTE 049 DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO "RESIDENCIAL LAS ESTRELLAS" [REDACTED] EL [REDACTED] "RESIDENCIAL LAS ESTRELLAS" DENTRO DEL CONDOMINIO MAESTRO "BAHIA PRINCIPE RESIDENCIAL GOLF AND RESORTS" [REDACTED] con una superficie total de 770.42 m².

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Dirección es competente para conocer, analizar, autorizar, negar, revocar, condicionar y en su caso emitir el presente Permiso de Remoción Vegetal, cuya ejecución debe llevarse a cabo en estricto apego a las normas establecidas; con la finalidad de cuidar y conservar el medio ambiente, ya que resulta necesario garantizar un Medio Ambiente sano y saludable para los habitantes del Municipio de Tulum, así como sentar las bases para un proceso de restauración y recuperación ecológica; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 8 Fracción II, VI, VII, IX, 206 Fracción II inciso c) del Reglamento de Ecología Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum aprobado en el periódico oficial el 3 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Que el otorgamiento de permisos ambientales es competencia administrativa, dirigir, operar y controlar por fases el cumplimiento estricto de la normatividad ambiental, así como de los instrumentos de la política ambiental municipal en el marco de la concepción del desarrollo sustentable.

TERCERO: El Permiso de Remoción Vegetal se realiza dentro de predios ubicados en áreas urbanas, aplica para la remoción parcial de la vegetación herbácea, arbustiva y arbórea que se localice en las áreas de despiante de las obras o actividades de un proyecto;

CUARTO: El interesado entregó en copia simple la Escritura Pública número 5,705 (Cinco mil setecientos cinco) Tomo "Veintisiete" Volumen "Tres", con fecha de 27 de abril del 2021, mediante el cual adquirió el bien inmueble ubicado en el [REDACTED] EN CONDOMINIO DENOMINADO "RESIDENCIAL LAS ESTRELLAS I" [REDACTED] DENOMINADO "RESIDENCIAL LAS ESTRELLAS" DENTRO DEL CONDOMINIO MAESTRO "BAHIA PRINCIPE RESIDENCIAL GOLF AND RESORTS" TULUM, QUINTANA ROO, con una superficie total de 770.42 m².

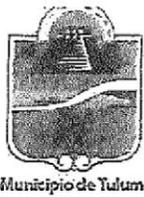
DOCUMENTACIÓN FALTANTE

- *CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN

Por lo que la Dirección General de Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático tiene a bien OTORGAR el presente PERMISO DE PODA en una superficie a desmonte de [REDACTED] en el lote ubicado en el [REDACTED] "RESIDENCIAL LAS ESTRELLAS I" [REDACTED] DENOMINADO "RESIDENCIAL LAS ESTRELLAS" DENTRO DEL CONDOMINIO MAESTRO "BAHIA PRINCIPE RESIDENCIAL GOLF AND RESORTS" [REDACTED] debiendo el interesado dar cabal cumplimiento a las siguientes:

CONDICIONANTES:

- 1.- Los residuos sólidos generados durante las actividades autorizadas, deberán ser depositados en contenedores de basura con tapa hermética y cerreros distintos a su disposición final; debiendo presentar memoria fotográfica o comprobante de dicha entrega.
2.- Los residuos vegetales resultantes de la remoción vegetal deberán ser triturados y composteados para su uso dentro de las actividades del proyecto.
3.- Deberá abstenerse de depositar en la vía pública los residuos resultantes de la remoción vegetal, debiendo disponer los mismos en el relleno sanitario y acreditarlo ante la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático.



H. Ayuntamiento de Tulum 2021-2024



| | |
|--------------|--|
| Dependencia: | H. Ayuntamiento de Tulum |
| Sección: | Dir. Gral. De Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático. |
| Área: | Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático |
| Permiso Núm: | DGOAUYCC/DOAYCC/PP/2021/001 |
| Núm. de Exp: | DOAYCC/NA/PP/2021/006 |
| Fecha: | 21/10/2021 |

- 4.- Durante las actividades de remoción vegetal se deberá garantizar en todo momento que los trabajadores cuenten con infraestructura adecuada para sus necesidades fisiológicas, mediante el uso de sanitarios portátiles o permanentes conectados al sistema de alcantarillado municipal o fosa séptica.
- 5.- Durante la ejecución de la remoción vegetal autorizada, deberá abstenerse de dañar la vegetación existente en los predios aledaños, así como la infraestructura urbana circundante.
- 6.- BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE [REDACTED], deberá considerar en el proyecto de obra un mínimo del 30% de la superficie total del lote como área permeable donde se cumplan las áreas verdes y ajardinadas con el propósito de favorecer la filtración de aguas pluviales al suelo, subsuelo y la recarga del manto acuífero.
- 7.- BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE [REDACTED], deberá adherirse al Programa de reforestación, rehabilitación y restauración de áreas verdes del Municipio de Tulum para lo cual deberá presentar una propuesta técnica y económica a la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio climático de las acciones a realizar.
- 8.- La Dirección podrá realizar en cualquier momento la supervisión que considere pertinente para verificar el cumplimiento de estas medidas de mitigación y compensación establecidas por esta autoridad.
- 9.- La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses, en caso de renovación esta deberá tramitarse 15 días previos a la conclusión de la vigencia.
- 10.- BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE [REDACTED], una vez concluida la Remoción Vegetal deberá presentar un informe final de cumplimiento de condicionantes y solicitar por escrito a la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático, la Constancia de cumplimiento ambiental y cierre del expediente.
- 11.- El presente permiso es personal e intransferible y no podrá ser exhibido a las autoridades estatales o municipales cuantas veces lo soliciten.
- 12.- Cualquier litigio, disputa, controversia, procedimiento administrativo o penal relacionado con el bien inmueble y las actividades descritas en la presente Autorización, deja sin efectos la presente autorización y la cancelada.
- 13.- Previo al inicio de las actividades de remoción vegetal, deberá ingresar a la ventanilla única de la Dirección General de Ordenamiento Ambiental Urbano y Cambio Climático copia simple de la Autorización en materia de impacto ambiental o el documento de exención emitido por la autoridad ambiental Estatal o Federal.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES AQUÍ ESTABLECIDAS, DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE TULUM, PARA PROCEDER A LA REVOCACIÓN DEL PRESENTE PERMISO Y LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS QUE DEBERÁ OBTENER DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.

| | | |
|---|---|---|
| RECIBO Recib. Original [REDACTED] | REVISÓ DIRECCION DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMATICO ARQ. LIBERTAD VAZQUEZ BURGOS DIRECTOR DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMATICO | AUTORIZO ING. LORENZO BERNABE MIRANDA MIRANDA DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMATICO H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO |
|---|---|---|

ELABORÓ. - ASG

*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERA ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISION DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISION DEL MISMO